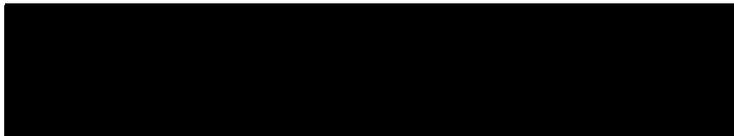




"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00049/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Abril 17 de 2012



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 26 de marzo de 2012 y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Número de elementos de la SSC, antes agencia de seguridad estatal, que hayan sido dados de baja, en 2009, 2010, 2011, y lo que va de 2012, por irregularidades. Especificar el tipo de irregularidades por las cuales fueron dados de baja.

Cuántos de estos policías han demandado a la SSC por despido injustificado y cuántos han sido reinstalados en su cargo.

Cuántos policías de la SSC, antes ASE, y de los llamados Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, han sido detenidos o enfrentan un proceso judicial por la comisión de algún delito, durante 2009, 2010, 2011 y lo que va de 2012.

Cuántos elementos de la SSC se han realizado el examen de control de confianza y cuántos lo han reprobado." (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



Del año 2009 a la fecha, han sido dados de baja 626 elementos por las causas siguientes:

**ELEMENTOS DADOS DE BAJA POR IRREGULARIDADES
EN EL PERIODO 2009 - Abril 17 de 2012**

CAUSA	2009	2010	2011	2012
1. INASISTENCIAS	229	133	149	15
2. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES	14	19	18	13
3. FALTA DE PROBIDAD	10	1	8	9
4. PRISIÓN RESULTADO DE UNA SENTENCIA CONDENATORIA	-	1	3	-
5. CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES	-	-	1	-
6. MALTRATO A SUS COMPAÑEROS	-	-	-	3
TOTAL	253	154	179	40
GRAN TOTAL	626			

De este número de elementos dados de baja por irregularidades, 264 se inconformaron ante las autoridades competentes, de los cuales solamente uno fue reincorporado a la Institución.

Asimismo, atendiendo a la comisión de irregularidades por elementos del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, se han remitido ante la autoridad correspondiente el siguiente número de expedientes.

2009	2010	2011	2012	TOTAL
9	1	5	-	15

Respecto a los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, cabe destacar lo dispuesto en los preceptos jurídicos siguientes:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 103.- ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes. ...



Por otra parte, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 359 del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 18 de octubre de 2011, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala lo siguiente:

[... QUINTO.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos que disponga el Secretario de Seguridad Ciudadana].

En atención a lo anterior, la Fracción XXII del Artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, confiere a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la atribución siguiente:

[...Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Agencia el despacho de los siguientes asuntos: ...

XXII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de la seguridad pública. ...]

De esta manera, la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo, puesto que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Secretaría, razón por la cual no se tiene conocimiento del número de personal de dicha corporación, que ha sido detenido o enfrenta algún proceso judicial por la comisión de algún delito.

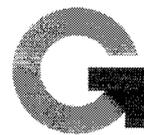
Finalmente, respecto del número de elementos de esta Secretaría que han sido sometidos a exámenes de control de confianza y la cantidad que no han sido aprobados, me permito informarle que esta Institución no cuenta con dicha información, ya que esta actividad compete al Centro de Control de Confianza del Estado de México, atendiendo a lo dispuesto por el *Decreto Número 224* del Ejecutivo del Estado, de fecha 1º de diciembre de 2008, a través del cual se crea el Centro de referencia, normatividad que señala que éste es un organismo público descentralizado con patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos al personal de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública estatal y municipal y de procuración de justicia, así como de los Centros Preventivos y de readaptación Social del Estado.

Por lo anterior, respetuosamente se le orienta a dirigir este cuestionamiento al Módulo de Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, sita en José Vicente Villada No.111, primer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

teléfonos (01722) 2 14 92 02 y 2 13 88 87, o bien, a través de su portal de transparencia en el siguiente link electrónico:
-<http://transparencia.edomex.gob.mx/sgg>.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE

(Handwritten signature)
MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN